



**ACTA Nº.0023/2013 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

En Valdepeñas, siendo las 11:30 horas, del día 11 de Diciembre de 2013 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr.Tte.de Alcalde MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO, en funciones de Alcalde-Presidente, por delegación.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan los Sres.Ttes.de Alcalde JOSEFA RUIZ LOPEZ y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.


Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LA MINUTA Nº.22/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013.....3

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....3

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....3

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....4

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....17

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....22

2013JG02603.-22

2013JG02604.-23

Que sea anulada la liquidación número 64367 y se gire una nueva por el mismo importe a nombre de < XXXXX >2013JG02605.-23

2013JG02606.-24

2013JG02607.-25

2013JG02608.-25

2013JG02609.-26

2013JG02610.-27

2013JG02611.-28

2013JG02612.-29

2013JG02613.-30

2013JG02614.-31


2013JG02615.-32

2013JG02620.-34

2013JG02621.-35

2013JG02622.-36

2013JG02623.-36

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



<u>2013JG02624.-</u>	<u>37</u>
<u>2013JG02625.-</u>	<u>38</u>
<u>2013JG02626.-</u>	<u>39</u>
<u>RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REVISADA</u>	<u>41</u>
<u>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</u>	<u>42</u>
<u>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL</u>	<u>43</u>
<u>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS</u>	<u>82</u>
<u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE</u>	<u>82</u>
<u>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS</u>	<u>82</u>

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.22/2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Diciembre de 2013.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.


No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.

2013JG02563.- **RESULTANDO** que con fecha 4 de Diciembre de 2013 y Número de Registro de Entrada < XXXXX >, la < XXXXX >”, inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número < XXXXX > presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número < XXXXX >, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2013JG02564.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de 100 € mensuales a los oficiales del Plan de Empleo de la Excma.

Diputación de Ciudad Real., durante el tiempo de duración del contrato.

2013JG02565.- En relación con el escrito presentado (referencia de entrada nº 2013E26317, de fecha 26/11/13) por la empresa Mipsa, solicitando la anulación de los recibo girados a la empresa, correspondiente a los cortes de vía necesarios para realizar las descargar de G.L.P. en los depósitos de la viviendas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular la siguiente relación de recibos por cortes de Calle de la Empresa Mipsa:

2013/63367 2013/63368 2013/63380
2013JG02566.-


RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Marzo de 2009 (acuerdo número 09JG0687) se ha concedido licencia de actividad a ALMACENES DE FERRETERIA EL CLAVO S.A., para la instalación de TIENDA DE AUTOSERVICIO (CASH) DE FERRETERÍA INDUSTRIAL, con emplazamiento en AVENIDA GREGORIO PRIETO 22, expediente 00OB25.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



2013JG02567.- Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por la comercial GLOBAL PEOPLE, S.L. mediante escrito presentado con fecha 08/11/2013 con registro de entrada número 2013E24891; contra la liquidación efectuada de ICIO y tasa en el expediente de licencia de obras 2013URB00170.

Visto informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, según el cual:

""1.- El citado recurso versa sobre la desviación del presupuesto de ejecución material, base de la liquidación del ICIO y la tasa, fijado por el Ayuntamiento frente al estimado por el interesado y que justifica con una relación de facturas abonadas y sus justificantes bancarios de abono, fijándose ambos en 73.827,00 € y 21.225,04 € respectivamente. Solicitando, consecuentemente, se revise la liquidación efectuada.

2.- Revisado el expediente se observa que la liquidación practicada se realiza según el siguiente cuadro:

USO DE LA EDIFICACION	COEF. DE USO	MODULO (€)	SUP.(m2)	B. IMPONIBLE (€)
ADAPTACION DE LOCALES A OFICINAS	1	390,00 €	189,30	73.827,00 €
TOTAL B. IMPONIBLE				73.827,00 €

Donde:

Modulo: es el valor en euros aprobado por la ordenanza fiscal para el año fiscal en el que se practica la liquidación, 390 €.

Coefficiente de uso: es un valor fijo que corrige el modulo en función del tipo de obra y uso al que se destina la edificación.

Superficie: la cantidad de metros cuadrados que tiene la edificación del tipo determinado.


Base Imponible: el producto de los anteriores factores expresado en euros.

Debe advertirse que se ha asimilado el uso de academia de formación, que es el real, al de oficinas que es el que hay en la ordenanza. Dado que no existe como tal la adaptación de locales al uso de academias de formación. Advirtiéndose así mismo que de todos los posibles el de adaptación a oficinas es el que tiene el coeficiente de uso más bajo en la ordenanza.

3.- No puede admitirse como prueba para la justificación del presupuesto de las obras, ni la valoración efectuada por el técnico en el proyecto, que por otro lado ya existía en el expediente cuando el ayuntamiento efectuó la liquidación, ni una relación de facturas, sean estas abonadas en la forma que lo sean; dado que ambos documentos carecen absolutamente de las garantías que determinan el coste real.

Cabe cuando menos preguntarse en cuanto a la relación de facturas:

- Es una relación tasada, es decir están todas las que son y son todas las que están?
- El valor de lo facturado es objetivo? En una economía de mercado el valor de los servicios no es un valor determinado y fijo sino que es libre y subjetivo. Siendo por tanto subjetivo, qué criterios se han usado para ello.
- Existe relación biunívoca entre lo ejecutado y facturado?

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

d. Existen otros abonos?

De lo expuesto y sin dudar de la veracidad de lo aportado por el interesado, no parece lógico que la justificación de lo facturado sea el valor de lo ejecutado.

Así las cosas, no parecería apropiado que la tasación de un bien se efectuase en función de la relación de facturas que el titular del bien aportase para su adquisición, de hecho no es este el sistema que se emplea para la tasación en las Expropiaciones, que puede ser la institución más agresiva en relación a los derechos y deberes del Título de Propiedad.

4.- No se aportan en la solicitud de revisión de la liquidación otros elementos, que la simple relación de facturas determinadas, que puedan de forma objetiva justificar y desvirtuar la liquidación practicada por el Ayuntamiento, según los módulos previamente aprobados y publicados.

5.- Finalmente, advertir que la determinación del coste real de la obra es tremendamente complicado, dado que es habitual localizar precios muy distintos para las mismas partidas de obra, es por ello que la fijación de módulos y coeficientes, tal y como tiene aprobado este Ayuntamiento, para efectuar la liquidación por ICIO y tasa, supone la forma más ecuánime de tratar el impuesto y la tasa, ante el mismo hecho igual impuesto.

De todo lo expuesto se concluye:

Procede desestimar el recurso presentado.””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar el recurso.


2013JG02568.- Dada cuenta del Expediente nº 2013URB00424, instruido a instancia de < XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de GANADERIA DE OVINO, con emplazamiento en PR, polígono 162, parcela 51 de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA e INSALUBRE, por producción de olores, ruidos, vibraciones y estiércol.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:


- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB, o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I).
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica..
- En cuanto a la necesidad de disponer de estercolero y de sus características, se estará a lo que decidan los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Asimismo, la actividad deberá contar con las autorizaciones correspondientes de la Consejería de Agricultura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de que procedan las mismas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2013JG02569.- Visto el Expediente nº 2013URB00644, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2

Titular de la licencia: SIDAHARTA CRIS C.B.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2 de la que es titular SIDAHARTA CRIS C.B., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >


SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2013JG02570.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Mayo de 2012 (acuerdo número 2012JG00943) se ha concedido licencia de actividad a < XXXXX > para la instalación de MULTITIENDA, con emplazamiento en CALLE GENERAL MARGALLO 168, expediente 2011URB00580.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02571.- Visto el Expediente nº 2013URB00649, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de AUDIO SELECCIÓN S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: TALLER DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA

Emplazamiento: CL SEIS DE JUNIO 22 LOCAL 1

Titular de la licencia: CENTRO JIMENEZ CACHO S.A.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial AUDIO SELECCIÓN S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de TALLER DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA, sita en CALLE SEIS DE JUNIO 22 LOCAL 1 de la que es titular CENTRO JIMÉNEZ CACHO S.A., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es AUDIO SELECCIÓN S.L.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.


2013JG02572.- Visto el Expediente nº 2013URB00653, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BOLERA.

Emplazamiento: AV DEL SUR S/N (CAMINO DEL RATON 31).

Titular de la licencia: FUNBOWL S.L

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BOLERA, sita en AVDA. DEL SUR S/N (CAMINO DEL RATÓN 31) de la que es titular FUNBOWL S.L.; por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02573.- Visto el Expediente nº 2013URB00262, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de FRANCISCO MERLO CALERO S.L; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia a FRANCISCO MERLO CALERO S.L., para la apertura de la actividad de PENSION, con emplazamiento en CL TORRECILLAS 20 BIS (ANTES 16) de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.


2013JG02574.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Febrero de 2013 (acuerdo número 2013JG00390) se ha concedido licencia de actividad a BADILLO E HIJOS S.L., para la instalación de CAFETERIA PUB, con emplazamiento en CALLE ARPA 5, expediente 2011URB00318.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02575.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2012 (acuerdo número 2012JG01328) se ha concedido licencia de actividad a < XXXXX >, para la instalación de CAFÉ BAR, con emplazamiento en CALLE REAL 2 LOCAL 5 (ANTES PLAZA ESPAÑA 8), expediente 2012URB00171.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada.

SEGUNDO.- Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible

2013JG02576.- Visto el Expediente nº 2013URB00678, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de INSTALACIONES BAYI S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: VENTA DE REGALOS, CESTERÍA DE MIMBRE Y ARTICULOS DE BARRO

Emplazamiento: CL VIRGEN 19 LOCAL 3


Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto el informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a la comercial INSTALACIONES BAYI S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de VENTA DE REGALOS, CESTERÍA DE MIMBRE Y ARTÍCULOS DE BARRO, sita en CALLE VIRGEN 19 LOCAL 3 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es INSTALACIONES BAYI S.L.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2013JG02577.- Visto el acuerdo nº 2013JG02185, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de Octubre de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

“ACUERDO: 2013JG02185

Visto el informe emitido por la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2013, relativo al estado del inmueble sito en Paseo de la Estación nº 40 (ahora nº 36), cuyo contenido es el siguiente:

“A petición del Servicio de Urbanismo y en relación al número de expediente 2013URB00528 se realiza visita al solar del Paseo de la Estación número 40, ahora número 36 (Manzana 60085), para comprobar el estado del cerramiento.


Guiada visita de inspección y desde el exterior se pudo comprobar que se trata de un solar con una excavación en vaciado a nivel de primer sótano, a cuya cota se accede a través de una rampa situada en el lateral izquierdo, de frente. Dicho solar cuenta con un cerramiento provisional de obra ejecutado con malla electrosoldada apoyada sobre pedestales de hormigón, estando los pedestales de hormigón al borde de la excavación, con el consiguiente riesgo para los viandantes.”

Resultando que según consta en los archivos de este Ayuntamiento el propietario del inmueble indicado es la mercantil Cañadas Romualdo, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), y artículo 63 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, preceptos que establecen la obligación de los propietarios de los terrenos de mantenerlos en debidas “condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero. A fin de eliminar la situación de peligro que genera el estado del vallado para las personas y de evitar cualquier tipo de daño en los edificios colindantes, ordenar al propietario del inmueble arriba indicado que proceda a instalar un nuevo cerramiento con el que se garantice plenamente la seguridad para los viandantes, y que lleve a cabo las obras que resulten precisas para mantener el inmueble en debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Para ello dispone de un plazo de 15 días,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

durante el cual podrá asimismo formular las alegaciones que se estime oportunas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir asimismo al propietario del inmueble que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.”

Resultando que ha sido presentado escrito de alegaciones por D. < XXXXX >, actuando en representación de la Mercantil Construcciones Promociones y Contratas Cañadas Gómez S.L., en el que se indica lo siguiente:


“(---) actualmente pertenece (en referencia al inmueble sito en Paseo de la Estación, 40) a la empresa Gestión de Activos de Castilla la Mancha, S.A., con domicilio en C/ Berna, 1 de Toledo (45.003), con CIF A45791118”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. A fin de eliminar la situación de peligro que genera el estado del vallado para las personas y de evitar cualquier tipo de daño en los edificios colindantes, ordenar al propietario del inmueble arriba indicado (Gestión de Activos de Castilla la Mancha, S.A.) que proceda a instalar un nuevo cerramiento con el que se garantice plenamente la seguridad para los viandantes, y que lleve a cabo las obras que resulten precisas para mantener el inmueble en debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Para ello dispone de un plazo de 15 días, durante el cual podrá asimismo formular las alegaciones que se estime oportunas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir asimismo al propietario del inmueble que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (Artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.”

2013JG02578.- Dada cuenta del Expediente nº 2011URB00820, instruido a instancia de AVDA. SALONES CAPITOLIOS, S.L.U, representado por < XXXXX >, por el que solicita licencia para la actividad de HOSTAL, RESTAURANTE Y SALON DE BODAS., con emplazamiento en AV DEL SUR 4, de esta Ciudad.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Vista solicitud de cambio del titular de la tramitación del expediente a favor de SALONES NUEVO REAL S.L.L. representado por < XXXXX >.


Vistos asimismo los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al SALONES NUEVO REAL S.L.L., licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos, vibraciones, vahos, humos, vapores y olores

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- La cocina, si dispusiese de ella, reunirá las siguientes condiciones generales:


FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



- a) Se encontrará perfectamente separada del resto de las dependencias (vestuarios, aseos, almacenes, etc.). Sin que, en ningún caso, los servicios higiénicos tengan acceso directo a esta.
 - b) Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
 - c) Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
 - d) Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente.
 - e) Ventilación suficiente.
 - f) Agua potable caliente y fría.
 - g) Mesas de trabajo de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección.
 - h) Los aparatos y utensilios en contacto con los alimentos serán de materiales idóneos y, en ningún caso, susceptibles de modificar sus características o ser alterados.
 - i) Campana con extractor de humos.
 - j) Dispondrá de un lavamanos con apertura de pedal.
 - k) Se contará con los dispositivos precisos para que la limpieza con agua pueda realizarse con la presión precisa.
 - l) Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
 - Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
 - Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
 - Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2013JG02579.- Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento por < XXXXX >, como Director de Producción de SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (en adelante SEPES), con fecha de registro de entrada de 11 de Noviembre de 2013 (nº de registro de entrada 2013E25049), mediante el que formula recurso de reposición contra el acuerdo nº 2013JG02107, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de octubre de 2013 (en virtud del cual no se accedió a la solicitud de la citada entidad de que asumiera el Ayuntamiento el coste de las tasas por la publicación de anuncios en el BOP, relativos a la aprobación de documentos urbanísticos de los PAU's de los Sectores 19 y 22).


Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que consta lo siguiente:

“Resultando que la propia entidad recurrente indica en las alegaciones contenidas en su escrito que “En los Convenios suscritos, SEPES se compromete a ejecutar por su cuenta exclusiva las obras de urbanización y financiar la actuación, (...)”, añadiendo que “En el párrafo segundo de esa estipulación (en referencia a la estipulación primera de ambos convenios) se establece lo siguiente ‘esta actuación se considerará, a todos los efectos, municipal y la intervención de SEPES será de colaboración con el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución de la actuación (...)’”. Es decir, la propia entidad que recurre reconoce que la colaboración consiste en financiar (y ejecutar) la actuación.

Resultando que, de acuerdo con lo anterior, si de los convenios suscritos puede extraerse alguna conclusión al respecto, ésta debe ser en el sentido de entender que los gastos de las actuaciones urbanizadoras han de ser sufragados o financiados por SEPES. Ello es del todo coherente con lo especificado en el Artículo 115.1 del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (que mantiene la redacción que venía dada a dicho precepto en el ya derogado D.L. 1/2004, de 28 de Diciembre, TRLOTAU), según el cual “Los gastos de urbanización que corren a cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación son todos los correspondientes a los siguientes conceptos: (...) e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa de los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo precisos para la ordenación detallada y de los proyectos de urbanización y de reparcelación”.

Resultando, por tanto, que los gastos por anuncios deben ser asumidos por el propietario de los terrenos, al igual que el resto de conceptos incluidos en el artículo citado, lo cual, como se ha indicado, quedó claramente reflejado en los convenios suscritos; y ello con independencia de que el Programa de Actuación Urbanizadora se desarrolle bajo el régimen de gestión directa o indirecta.

Resultando que, además, la entidad recurrente no cuestiona en ningún momento la aplicabilidad del citado precepto, apoyando su postura únicamente en los principios generales contenidos en los Artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



El Técnico que suscribe concluye que no cabe acceder a lo solicitado, pudiendo confirmarse el acuerdo recurrido.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, confirmado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2013JG02107.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.

2013JG02580.- **RESULTANDO** que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) ha diseñado y puesto en marcha PLATEA, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales, formalizado mediante firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP de fecha 8 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO que la finalidad del programa es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer la programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Valdepeñas al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la Federación Española de Municipios y Provincias para la puesta en marcha del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, suscrito en fecha de 8 de Octubre de 2013.

2013JG02581.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención correspondiente al año 2013, así como la justificación presentada, al C.D.E. Tiro con Arco “Aljaba” por importe de 2.000 € (dos mil Euros), en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/13 y nº de acuerdo 2013JG00740.

2013JG02582.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2013, así como la justificación presentada, al C.D.E. Frontenis Valdepeñas por un importe de 600€ (seiscientos Euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/13 y nº 2013JG00741.

2013JG02583.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención correspondiente al año 2013 al C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino por valor de 8.150 € (ocho mil ciento cincuenta Euros) así como la justificación presentada, en base al convenio suscrito a este efecto aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/13 y nº de acuerdo 2013JG00737, así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

competiciones oficiales del club durante el año 2013 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes") y que se admitan igualmente los pagos en efectivo a la Real Federación Española de Fútbol y Federación de Fútbol de Castilla La Mancha (licencias y arbitrajes), ya que éstas solo admiten pagos en efectivo y han emitido certificados al respecto, los cuales ha presentado dicho Club para la justificación.

2013JG02584.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación del acuerdo de J.G.L. nº 2013JG02476 de fecha 25/11/13 por el que se aprueba el abono del resto de la subvención año 2013 al Club Deportivo Básico Escuela de Fútbol Base Valdepeñas en lo que a la cuantía se refiere ya que, debido a un error en la redacción del mismo, donde dice 8.500 € (ocho mil quinientos Euros) debe decir 8.900 € (ocho mil novecientos Euros).

2013JG02585.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono del resto de la subvención correspondiente al año 2013, así como la justificación presentada, al Valdepeñas Athletics Club por importe de 3.000 € (tres mil Euros), en base al acuerdo nº 2013JG00739 de fecha 25/03/13.

2013JG02586.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Aprobar la solicitud del abono del resto de la subvención correspondiente al año 2013 al C.D.B. Aqua Valdepeñas por importe de 1.500€ (mil quinientos Euros), en base al acuerdo nº 2013JG00745 de fecha 25/03/13, así como la justificación presentada y que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2013 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

2013JG02587.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la celebración de la prueba atlética denominada: II Carrera Papá Noel Solidario organizada por el Inmobiliaria Teo Valdepeñas Athletics Club el próximo 22 de Diciembre a las 12 h con salida y meta en Plaza de España, en base a la solicitud realizada por ese club.

2013JG02588.- **RESULTANDO** que el próximo 13 de diciembre tendrá lugar la representación del espectáculo "BROAWWAY MUSICAL ON ICE" en el Teatro Auditorio Municipal a cargo de la empresa < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Aprobar la **factura nº 45/13 de < XXXXX >** con CIF nº **< XXXXX >** por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** en concepto de la representación del espectáculo "BROADWAY MUSICAL ON ICE" el día 13 de diciembre en el Teatro Auditorio Municipal.

2013JG02589.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Debido a la avería del acumulador de agua caliente sanitaria general del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas", es necesaria, para el normal funcionamiento de la instalación, su sustitución toda vez que no admite más reparaciones. Dicha sustitución se llevará a cabo por la actual empresa mantenedora M.I.P.S.A. por un importe total de 5.029,43 Euros más los impuestos en vigor.

2013JG02590.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la incorporación al expediente nº 2013DEP00001 relativo a la justificación de la subvención concedida para el año 2013 a la entidad deportiva C.D.B. Básico Puerta del Vino la solicitud con número de registro 2013E24925 de fecha 08-11-2013 en la que aportan factura del "Albergue Rural Puerto Vallehermoso" para sustituir a las entregadas en la justificación anterior y que han sido invalidadas por no acreditarlas con los correspondientes originales ("Chapea.com Gestión Integral, S.L." y "Francisco José Romo Gómez"), así como que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2013 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

2013JG02591.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención correspondiente al año 2013, así como la justificación presentada, al Club Cicloturista Dalekaña por importe de 600€ (seiscientos euros), en base al acuerdo nº 2013JG00736 de fecha 25/03/13.

2013JG02592.- **RESULTANDO** que el curso de Yoga de la Universidad Popular ofertado en el Centro de Juventud, los Martes y Jueves de 19.00 a 20.30 horas, ha tenido que cambiarse de lugar y de hora debido a problemas de espacio, pasando a desarrollarse en el CEIP Luis Palacios los días Martes y Jueves de 19.30 a 21.00 horas.

CONSIDERANDO que dicho cambio modifica la programación inicial ofertada, pudiendo ocasionar la baja de alumnos del curso que han pagada la matrícula.

Vista la solicitud de baja y devolución de matrícula presentada por **< XXXXX >** al no poder realizar el curso debido al cambio de horario.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la matrícula de 30 € del curso de Yoga a **< XXXXX >**, al no poder realizar el curso por la modificación citada.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02593.- **RESULTANDO** que en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2010, acuerdo 2010JG03059, se acordó aprobar una ayuda económica de 2.200 € al < XXXXX > para subvencionar los gastos originados por el desplazamiento en autobús en el intercambio a Coñac que se realizó del 6 al 15 de Abril de 2011.

CONSIDERANDO que la documentación presentada justifica el gasto realizado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la justificación y el posterior pago de 2.200 € al < XXXXX >.

2013JG02594.- **RESULTANDO** que en la oferta de la Universidad Popular Junior 2013/2014 se ha ofertado la actividad de Canto.

CONSIDERANDO que el < XXXXX > se dedica desde hace varios años al fomento de los valores culturales a través de la representación de teatros y musicales en Valdepeñas y que organizan y colaboran con iniciativas que ayudan a la promoción de la cultura y la música.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y el < XXXXX > para impartir la actividad de Canto que imparte la Universidad Popular Junior del curso 2013/2014.

2013JG02595.- **RESULTANDO** que se ha recibido en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de fecha 19 de Noviembre del presente, por la que se acuerda el reintegro de 340,86 € en concepto de principal y de 0,33 € de intereses de demora, correspondientes a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, según resolución de fecha 24 de Septiembre de 2010, para el establecimiento de Actuaciones de Educación de Personas Adultas durante el curso 2010/11.

CONSIDERANDO que según los antecedentes obrantes en la Concejalía de Educación, se ha podido comprobar que dicho importe corresponde a cantidades no gastadas en el citado proyecto.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud de reintegro del principal más los intereses de demora anteriormente indicados.

2013JG02596.- **RESULTANDO** que los cursos de la Universidad Popular Junior "Ocio Bilingüe Francés" y "Nuevas Tecnologías" han sido suspendidos debido a que no había un mínimo de 12 alumnos para la realización de los mismos.

CONSIDERANDO que varios alumnos habían ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas el importe de la matrícula.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Aprobar la devolución de la matrícula pagada de los siguientes participantes:

- < XXXXX >, de su hijo < XXXXX >del curso de Nuevas Tecnologías.
- < XXXXX >del curso de Ocio Bilingüe Francés.

2013JG02597.- **RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >solicitando la devolución de la matrícula de los tres cursos en los que se ha matriculado, debido a la imposibilidad de realizarlos dado que ha encontrado un trabajo.

CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase y su puesto ha sido ocupado por otro alumno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de las matrículas de los siguientes cursos:

- Ocio Bilingüe Francés: 60,00 €.
- Escuela de Desarrollo Personal y Autoconocimiento: 60,00 €.
- Ocio Bilingüe Inglés: 60,00 €.

2013JG02598.- **RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >solicitando la devolución del importe de la matrícula del curso Recursos Educativos y la Estimulación Temprana en Educación Infantil, al no poder realizarlo dado que ha obtenido plaza en un ciclo de Grado Superior en la Escuela Oficial de Idiomas.

CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase y su puesto ha sido ocupado por otro alumno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la matrícula por importe de 30,00 €.


2013JG02599.- **RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >solicitando la devolución del importe de la matrícula del curso Biodanza, al no poder realizarlo dado que su marido tuvo que ser ingresado en el hospital, para lo que adjunta justificantes de su ingreso.

CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase y su puesto ha sido ocupado por otro alumno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la matrícula por importe de 30,00 €.

2013JG02600.- **RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >solicitando la devolución del importe de la matrícula del curso Paquete Básica-Internet, al haber ingresado por error el pago en el curso en el cual no estaba admitido.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase al no estar admitido al mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la matrícula por importe de 40,00 €.

2013JG02601.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por < XXXXX > solicitando la devolución del importe de la matrícula del curso Ocio Bilingüe Inglés, al no poder realizarlo dado que se ha tenido que trasladar a otra localidad por motivos de trabajo.

CONSIDERANDO que no ha asistido a ninguna clase y su puesto ha sido ocupado por otro alumno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del importe de la matrícula de 30,00 €.

2013JG02602.- **RESULTANDO** que en la programación de la Universidad Popular Junior 2013/2014 se ha ofertado la actividad "Taller de Guitarra Eléctrica".

CONSIDERANDO que la < XXXXX >" se dedica al fomento de la música y de los valores culturales que ésta transmite. Asimismo organizan y colaboran con iniciativas que ayudan a la promoción de la música en general y del rock en particular.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la < XXXXX >", para impartir la actividad Taller de Guitarra Eléctrica que imparte la Universidad Popular Junior.

6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.


2013JG02603.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 11 (Sepultura con fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 11 (Sepultura con fábrica) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 11 (Sepultura con fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 11 (Sepultura con fábrica). Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 11 (Sepultura con fábrica).	1.400,00

2013JG02604.-

Visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX >, en el cual solicita que las tasas generadas en relación a la Inhumación del Cadáver de < XXXXX >, que fueron expedidas a nombre de < XXXXX >, sean modificadas a su nombre.


Y visto acuerdo **2013JG02371**, adoptado por la Junta de Gobierno Local, con referencia al **Expte. 2013CMT00300**, por el que se aprueba la liquidación de tasas de 2013 número 64367 por un importe de 936 euros a nombre de < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que sea anulada la liquidación número 64367 y se gire una nueva por el mismo importe a nombre de < XXXXX >2013JG02605.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 2 - Nº 25 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 2 - Nº 25 (Sepultura sin fábrica) .
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 6658/360 correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 2 - Nº 25 (Sepultura sin fábrica) y concedida a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Inhumación de Cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 2 - Nº 25 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 2 - Nº 25 (Sepultura sin fábrica). Duplicado de Título Nº 6658/360 por pérdida.	337,00

2013JG02606.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 5 - Nº 31 (Sepultura con fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 5 - Nº 31 (Sepultura con fábrica) .
Duplicado	Expedición de duplicado por deterioro del Título de Derechos Funerarios Nº 6031/253 correspondiente a la sepultura localizada en Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 5 - Nº 31 (Sepultura con fábrica) y concedida a D./Dña. < XXXXX >.

24

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 5 - Nº 31 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 5 - Nº 31 (Sepultura con fábrica).	491,00

2013JG02607.-

Visto escrito presentado por < XXXXX >, por el que solicita le sea devuelto el Título original de Derechos Funerarios, entregado con motivo de la inhumación de < XXXXX >, correspondiente al **Patio San José, Calle 7 y nº 43.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ACCEDER a lo solicitado, previa anotación de Diligencia en el Título original, en la que se haga constar que el mismo queda sin efectos.

2013JG02608.-


RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 44 (Sepultura sin fábrica).

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 44 (Sepultura sin fábrica) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 44(Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 44 (Sepultura sin fábrica).	568,00
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 44 (Sepultura sin fábrica).	220,00

2013JG02609.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 12 (Sepultura con fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 12 (Sepultura con fábrica) .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 12(Sepultura con fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 12 (Sepultura con fábrica). Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 12 (Sepultura con fábrica).	1.400,00

2013JG02610.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX >,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D ^a < XXXXX > en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 46 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en dicha sepultura.
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 46 (Sepultura sin fábrica) a D. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Concesión administrativa de la sepultura en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 46 (Sepultura sin fábrica) e inhumación de cadáver.	788,00
Obra en la sepultura (doble bóveda).	
Expedición título de derechos funerarios.-	

2013JG02611.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica).
Agrupación	Agrupación de restos de < XXXXX > en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica) , junto con la fallecida < XXXXX >.
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica).
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica).	491,00
< XXXXX >Agrupación de restos en la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 4 - Nº 57 (Sepultura con fábrica).	563,00

2013JG02612.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D^a < XXXXX > ,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D ^a < XXXXX > en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 5 - Nº 17 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en la misma sepultura.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 5 - Nº 17 (Sepultura sin fábrica).	333,00
Obra en la sepultura (bóveda).	
Expedición duplicado título de concesión.-	

2013JG02613.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D ^a < XXXXX > en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 9 - Nº 24 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en la misma sepultura.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 9 - Nº 24 (Sepultura sin fábrica).	333,00
Obra en la sepultura (bóveda).	

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



2013JG02614.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D^a < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal N° 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D ^a < XXXXX > en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 7 - N° 1 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en la misma sepultura.
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 7 - N° 1 (Sepultura sin fábrica) a D ^a < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de cadáver en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 7 - N° 1 (Sepultura sin fábrica).	464,80
Obra en la sepultura (doble bóveda de ladrillo).	
Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 7 - N° 1 (Sepultura sin fábrica).	

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02615.-

RESULTANDO QUE: La legislación local existente en nuestro Municipio, en relación con el mantenimiento y limpieza de solares, contemplada en el art. 19 de la Ordenanza relativa a la Limpieza Pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, establece que los solares deben mantenerse libre de desechos, residuos, y en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato público

CONSIDERANDO QUE: Según manifestación de vecinos de la zona, la parcela de su propiedad con ref.catastral y ubicada en la calle que a continuación se indica, presenta un evidente estado de abandono, por lo que es necesario proceder a la realización de trabajos tales como aplicación de herbicida, tratamiento DDD¹, arranque de malas hierbas, retirada de los residuos a la escombrera municipal y en general eliminación de todo tipo de residuos que puedan provocar incendios o hacer que proliferen insectos, roedores y otros animales

PROPIETARIO: < XXXXX >
REF. CATASTRAL: 6427517 VH6960N0001ZB
UBICACIÓN: CALLE CAPITAN FILLLOL, 12

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Se notifique a los propietarios del solar, citado que deberán iniciar la ejecución de las tareas descritas en un plazo máximo de 8 días a contar desde la recepción de esta notificación.

SEGUNDO: En los trabajos a realizar se incluye la retirada del lugar de todos los residuos generados tras la limpieza del lugar a un sitio legalmente adecuado.

TERCERO: Una vez realizados los trabajos deberán notificarlo en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide, 9), de lo contrario se entenderá que no se han ejecutado las tareas, procediendo a la ejecución del punto 4.


CUARTO: Se le informe de que el incumplimiento de lo establecido en la ordenanza podría derivar en la realización subsidiaria de los trabajos por parte de este Ayuntamiento, además de la aplicación de sanciones según normativa vigente.

QUINTO: Tras ser estudiada la posibilidad por este Ayuntamiento, los trabajos requeridos podrían realizarse a través de este Ayuntamiento, previa autorización escrita del propietario del solar/inmueble, y asumiendo éste el conste total de las acciones realizadas.

SEXTO: Se notifique a los vecinos afectados sobre las actuaciones que se han llevado a cabo.

2013JG02616.- **RESULTANDO** que con fecha 13/06/2005 D. < XXXXX > dio de alta en el Censo Canino a su animal de compañía con t.c. 341.

RESULTANDO que con fecha 4 de Septiembre de 2006 D. < XXXXX > se dio de baja en el Padrón de habitantes, sin notificarlo en la Concejalía de Medio Ambiente, por lo que

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



anualmente se le siguieron pasando las correspondientes tasas por la tenencia de animal de compañía.

CONSIDERANDO Que según información facilitada por la oficina de Tributos, las tasas de los años 2006 a 2012 no han sido pagadas, con la consiguiente y compleja tramitación que esto conlleva tanto para el Ayuntamiento como para la Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que actualmente ni el animal ni el propietario de éste residen actualmente en Valdepeñas

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se dé de baja del Censo Canino al animal de compañía DUNA, con t.c. 341, propiedad de < XXXXX >, no girando la tasa correspondiente al ejercicio 2013.

2013JG02617.-

RESULTANDO que la legislación local existente en relación con el mantenimiento y limpieza de solares e inmuebles establece, que éstos deben mantenerse libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ornato público

CONSIDERANDO que vecinos de la zona han manifestado que el inmueble de su propiedad, a continuación indicado, presenta un evidente estado de abandono, lo que entraña la aparición de roedores, suponiendo esto un perjuicio para los edificios colindantes

Calle: Trav. Verónica, 11
Ref. catastral: 6799203VH6869N0001rU
Propiedad de< XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Indicar a los propietarios del inmueble la obligación de adoptar las medidas necesarias encaminadas a eliminar la aparición de roedores, consistentes en:

1. Limpieza del Inmueble en general
2. Eliminación de malas hiervas en las zonas que estén a la intemperie.
3. Tratamiento DDD en el lugar, debiendo traer a la Concejalía de Medio Ambiente el justificante de la aplicación

2013JG02618.-

RESULTANDO QUE visto el escrito presentado por < XXXXX >, con DNI. < XXXXX > mediante el que solicita se dé de baja del Censo Canino a su animal de compañía " " con tarjeta censal nº 310 (URBANA) y chip 94100000521126 por haber fallecido.

CONSIDERANDO QUE una vez revisada la documentación adjunta, se comprueba que es correcta

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



SE ADMITA la solicitud de baja del Censo Canino del animal con **T.C.** 310 a nombre de < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

2013JG02619.- Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > estudiante de Medicina, por el que solicita le sean entregados huesos del Cementerio Municipal, como material para uso exclusivo de estudio e investigación en la asignatura de Anatomía.

Visto igualmente el escrito que aporta la solicitante, del Departamento de Anatomía y Biología Celular de la Universidad de Cantabria, que informa que “el disponer de huesos humanos sería de gran utilidad para continuar dichos estudios”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, debiendo ponerse en contacto con el Encargado del Cementerio para que le facilite la recogida, en el caso de que actualmente se disponga del citado material.

2013JG02620.-


RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D ^a < XXXXX > en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 14 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en la misma sepultura.
Duplicado	Expedición de duplicado por pérdida del Título de Derechos Funerarios Nº 7280/- correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 14 (Sepultura sin fábrica) y concedida a D. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de cadáver en Patio SAN PEDRO - Calle 6 - Nº 14 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura (bóveda).	333,00
< XXXXX >Duplicado título de concesión de derechos funerarios.-	4,00

2013JG02621.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 13 (Sepultura con fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 13 (Sepultura con fábrica).
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 13 (Sepultura con fábrica) a D./Dña. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 13 (Sepultura con fábrica). Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 8 - Nº 13 (Sepultura con fábrica).	1.400,00

2013JG02622.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:


Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 45 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 45 (Sepultura sin fábrica).
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 45 (Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX > .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 45 (Sepultura sin fábrica). Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 45 (Sepultura sin fábrica).	788,00

2013JG02623.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica).
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica).
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SANTO CRISTO - Calle 11 - Nº 30 (Sepultura sin fábrica).	389,80


2013JG02624.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cenizas de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN JUAN - Calle 5 - Nº 32 (Sepultura con fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en Patio SAN JUAN - Calle 5 - Nº 32 (Sepultura con fábrica) .

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cenizas en Patio SAN JUAN - Calle 5 - Nº 32 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN JUAN - Calle 5 - Nº 32 (Sepultura con fábrica).	491,00

2013JG02625.-

RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D^a < XXXXX > ,


CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI, Tarjeta de residencia o Pasaporte, que el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en las normativas vigentes (Decreto 72-99 de Sanidad Mortuoria y sus órdenes de desarrollo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha), gestionando a su cargo cuantos permisos sean necesarios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación del cadáver de D. < XXXXX > en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 48 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (doble bóveda de ladrillo) a realizar en la misma sepultura.

38

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 48 (Sepultura sin fábrica) a D ^a < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 48 (Sepultura sin fábrica) e inhumación. Expedición Título de concesión de derechos funerarios.-	568,00
< XXXXX > Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 48 (Sepultura sin fábrica). -Doble bóveda-	220,00

2013JG02626.-


RESULTANDO que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica) .
Obra	Autorización de obra (Vigas para cadenas de lápidas) a realizar en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica) .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Tipo	Servicio
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica) .
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica) a D./Dña. < XXXXX >.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:


Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Inhumación de Cadáver en Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 14 - Nº 63 (Sepultura sin fábrica).	629,80

2013JG02627.- **RESULTANDO** que desde el departamento de Urbanismo se solicitó un informe valorado sobre las parcelas y cultivos afectados para la ejecución del proyecto de construcción para la renovación de la tubería del depósito "Cerro De los Muertos"

RESULTANDO que la valoración ha quedado como sigue:

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	PRECIO
Expropiación (Arquetas)	200 €/ud
Servidumbre	0,12 €/m ²
Ocupación Temporal	0,09 €/m ²
Olivos (entre 1 y 3 años)	40 €/ud
Olivos (entre 3 y 7 años)	70 €/ud
Olivos (entre 7 y 10 años)	100 €/ud
Olivos (entre 10 y 15 años)	120 €/ud
Olivos (entre 15 y 20 años)	150 €/ud
Olivos (más de 20 años)	170 €/ud
Cereal	6000 €/Ha
Cepa baja de secano	7 €/ud

40

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	40 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)			
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR
VALDEPEÑAS				
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW				



Cepa baja de regadío	12 €/ud
Cepa Emparrada de regadío	18 €/ud

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Se apruebe el informe valorado expedido por el Departamento de Rústica

SEGUNDO: Se dé traslado del mismo al Departamento de Urbanismo.

2013JG02628.-

RESULTANDO que vista la solicitud presentada por DÑA. < XXXXX > para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado, según consta en informe técnico adjunto, que toda la documentación aportada por el solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia, la Concejala Delegada de Medio Ambiente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA Y REVISADA


<ul style="list-style-type: none"> ○ Fotocopia del DNI ○ Certificación negativa de penales ○ Declaración jurada de no tener faltas administrativas ○ Certificado psicofísico ○ Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 € ○ Acreditación de implante de microchip ○ Certificación sanitaria del animal
--

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: < XXXXX > N° DNI: < XXXXX >
VECINO DE: VALDEPEÑAS (C-REAL) CON DOMICILIO EN : TRAV. TRINIDAD, 5

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: TANIT
ESPECIE: CANINA
RAZA: AMERICAN STANFORD
PELO: CORTO
COLOR: CANELA
SEXO: HEMBRA
FECHA NACIMIENTO: 25/07/2012
LUGAR RESIDENCIA: TRAV. TRINIDAD, 5

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



DESTINO: COMPAÑIA
Nº CHP: 9410000141534447
VETERINARIO: ANIMALICOS

Asimismo se hace constar que la concesión de la licencia implica para el titular de la misma las siguientes obligaciones:

RENOVACIÓN DE LICENCIA:

- La licencia tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

COMUNICACIONES AL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:

- Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc. , deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

PRESENTACIÓN PERIÓDICA DE DOCUMENTOS:

Deberá presentar anualmente (a contar desde la fecha en que fueron expedidos) en el Registro Municipal de Medio Ambiente

- Certificado de Sanidad del animal, expedido por autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de haber renovado la formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €
- De no cumplir estas condiciones la licencia dejará de surtir efecto.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.


2013JG02629.- **RESULTANDO** que < XXXXX > ha presentado un escrito solicitando la revisión de su capacidad económica que se le ha aplicado para el cálculo de la tasa resultante por la prestación del servicio de ayuda a domicilio por dependencia.

Que una vez se ha procedido a la revisión de la misma, la titular resulta exenta a partir del pasado mes de Agosto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la anulación de los recibos emitidos a < XXXXX >, correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre de 2013.

2013JG02630.- **RESULTANDO** que con fecha 28 de Enero de 2013 se firmó un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Caritas Interparroquial de Valdepeñas para el desarrollo de Programa de Atención Integral a Personas sin Hogar en 2013, por un importe total de 15.000 Euros.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Octubre de 2013 se aprobó el pago del primer 50% de la subvención concedida a Caritas Interparroquial en base al mencionado convenio por un importe de 7.500 euros.

Que se ha presentado la justificación final del 100% del gasto subvencionado en relación al convenio de colaboración y que todo ello se ajusta a lo establecido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago del 50% restante de la Subvención concedida a Caritas Interparroquial en base al Convenio firmado para la ejecución del Servicio "Programa de Atención Integral a personas Sin Hogar en 2013", por un importe de 7.500 Euros.

2013JG02631.- **RESULTANDO** que con fecha 8 de Noviembre de 2013, Caritas Interparroquial de Valdepeñas ha presentado la justificación del gasto correspondiente al Proyecto de Atención Básica a Temporeros en Campañas Agrícolas, en base al Convenio de Colaboración firmado el 21 de Octubre de 2013, para el desarrollo de Programas de Integración Social de personas en situación de vulnerabilidad exclusión social 2013, siendo la aportación a Caritas para el desarrollo de dicho Proyecto de 6.000 euros.

CONSIDERANDO que todo ello se ajusta a lo establecido.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la justificación presentada por Caritas Interparroquial de Valdepeñas, así como el pago de 6.000 euros, correspondiente al 100% de la cuantía Proyecto de "Atención Básica a Temporeros en Campañas Agrícolas" en 2013.

2013JG02632.- **RESULTANDO** que el Grupo Scout Viñas de Valdepeñas ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N – IV, los días 21 y 22 de Diciembre del corriente para la realización de un "Campamento"

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión del Albergue Municipal de Consolación N – IV por el Grupo Scout Viñas de Valdepeñas para los días 21 y 22 de Diciembre de 2013.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

2013JG02633.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

"Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-5519-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 11 de Noviembre de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02634.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula GR-9198-O, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 25 de Marzo de 1988.


La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02635.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D^a < XXXXX >RUBIO, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca Renault Scenic, matrícula < XXXXX >, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.


d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
 - La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
 - En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurren en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.


g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



-Copia del último recibo de I.V.T.M. , abonado a su nombre.-
-Copia del permiso de conducción a su nombre.-
-Copia de la ficha técnica del vehículo.-
-Copia del permiso de circulación.-
-Resolución de Calificación del Grado de Discapacidad expedido por el Equipo Técnico de Valoración de Ciudad Real, (Consejería de Bienestar Social), reconociéndole un grado de discapacidad del 33 por ciento, con carácter provisional, expedido el 4 de Julio de 2013, siendo el porcentaje global de las limitaciones en la actividad del 32 por ciento, y el 1 por ciento de factores sociales complementarios.-

- Citación del Hospital General de Ciudad Real para consulta médica el 15/11/2013.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No procede acceder a lo solicitado, al no acreditarse el uso exclusivo conforme a lo contemplado en el apartado d) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto.

2013JG02636.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la anulación de los recibos emitidos por I.V.T.M., del vehículo matrícula M-9139-FP, de los ejercicios 2006 a 2013, alegando que el mismo fue entregado a un desguace en el año 2005, y que por motivos que desconoce no se dio de baja en la Dirección General de Tráfico.

Aporta en apoyo a su solicitud fotocopia del Certificado de destrucción del vehículo (CM nº 040185), de fecha Agosto de 2005, si bien la baja definitiva según la Jefatura Provincial de Tráfico es del año 2013.”

CONSIDERANDO que la inscripción en la Dirección General de Tráfico de la baja definitiva del vehículo es de fecha 13 de Junio de 2013, no procede la anulación de los recibos reclamados.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02637.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del recibo de I.V.T.M. del ejercicio 2013 del vehículo matrícula 1188-FSX, alegando que en el año 2012 dicho vehículo fue dado de baja temporal en la Jefatura de Tráfico de Córdoba.

Comprobados los antecedentes del vehículo se observa que en fecha 27 de Diciembre de 2012, dicho vehículo tiene anotada una baja temporal por entrega a

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



compraventa, y a tenor de lo dispuesto en los Art. 92.2 y 96.3 del TRLRLH, se ajusta a lo establecido en la Ley.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja temporal del vehículo en el año 2012, procede anular el recibo emitido para el año 2013, anotando la baja en el Padrón de Vehículos mientras permanezca en mencionada situación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado. Anulando el recibo con nº de liquidación 08700398133/2013001, por importe de 124,46 euros de principal, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación para que procedan a su anulación.

2013JG02638.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación de los recibos de I.V.T.M. de los ejercicios 2009 a 2012 del vehículo matrícula Z-2755-AT, alegando que en el año 2004 dicho vehículo fue dado de baja temporal en la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real.

Comprobados los antecedentes del vehículo se comprueba que en fecha 1 de Abril de 2004, dicho vehículo tiene anotada una baja temporal voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en los Art. 92.2 y 96.3 del TRLRHL, se ajusta a lo establecido en la Ley.”

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja temporal del vehículo en el año 2004, procede la anulación de los recibos de los años 2009 a 2012, anotando la baja temporal en el Padrón de Vehículos mientras permanezca en mencionada situación.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando los recibos con nº de liquidación 08725100054/2013543, 08725100055/2013543, 085725100056/2013543 y 08725100057/2013543, por importe de 51,46 Euros cada uno, a nombre del recurrente, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación para que procedan a su anulación.

2013JG02639.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de los recibos pagados de I.V.T.M. de los años 2009 a 2013, del vehículo matrícula CR-8270-F, alegando que en el año 2008 dicho vehículo fue dado de baja temporal en la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real.

Comprobados los antecedentes del vehículo se observa que en fecha 28 de Octubre de 2008, dicho vehículo tiene anotada una baja temporal voluntaria, y a tenor de lo dispuesto en los Art. 92.2 y 96.3 del TRLRHL, se ajusta a lo establecido en la Ley.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que queda acreditada la baja temporal del vehículo en el año 2008, procede la devolución de los recibos de los años 2009 a 2013, anotando la baja temporal en el Padrón de Vehículos mientras permanezca en mencionada situación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 620,60 Euros, relativos a los recibos de los años 2009 a 2013 (124,12 Euros de principal cada uno), advirtiendo al interesado que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal los originales de los recibos abonados. Así mismo se hace constar que deberá solicitar en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, la devolución del importe de los recargos pagados.

2013JG02640.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de I.V.T.M. del ejercicio 2013 del vehículo matrícula CR-1543-O al haber causado baja definitiva en septiembre de 2013.

Presenta en apoyo a su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 26 de septiembre de 2013, no obstante, y comprobado el Padrón correspondiente, se observa que el recibo del año 2013 no ha sido emitido a su nombre, puesto que el solicitante adquirió el vehículo en fecha 24 de Septiembre de 2013.”

CONSIDERANDO que no es el titular del recibo, no procede la devolución solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02641.- **RESULTANDO** que En relación con el Protocolo número 204, emitido por el Notario D. José Álvarez Fernández, el día 30 de enero de 2013, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los < XXXXX > y siendo los causantes < XXXXX > fallecida el día 22 de diciembre de 1974 (liquidación prescrita) y D. < XXXXX >, fallecido el día 9 de diciembre de 2012; por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de sus padres y abuelos, respectivamente, del inmueble sito en C/ < XXXXX > expediente 2013/003/956, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual de los causantes.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.-_ 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "*****"

Comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual del causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 09/12/2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Conceder una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%), todo ello en concordancia con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.-

2013JG02642.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 209, emitido por el Notario D. José < XXXXX >, el día 30 de enero de 2013, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes D^a. < XXXXX > y siendo el causante D. < XXXXX >, por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su padre el día 21 de enero de 2012, del inmueble sito en < XXXXX >, expediente 2013/003/958, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

"*****" Artículo 14.-_ 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



CONSIDERANDO que se comprueba por esta Administración que vista Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad la finca mencionada fue adquirida por < XXXXX > en escritura de fecha 11 de Julio de 2007.

CONSIDERANDO que a su vez consta que la finca fue adquirida posteriormente en pago de deuda por < XXXXX > en escritura de fecha 23 de Febrero de 2011.

Y existiendo un nuevo titular < XXXXX > mediante escritura de compraventa de fecha 28 de Julio de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior, procede la anulación de los recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basura de los ejercicios 2012 y 2013 de la finca sita en < XXXXX > a nombre de < XXXXX > con N.I.F < XXXXX > y girar de nuevo a < XXXXX >, comunicándolo así al Servicio Provincial de Recaudación.

Anotando la modificación de cambio de titularidad para próximos ejercicios.

2013JG02645.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca < XXXXX > según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.

Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.


d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:

- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurran en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:


- Copia de la carta de pago de I.V.T.M. ejercicio 2013, abonado a su nombre.-
- Copia del permiso de conducción a nombre de Pedro José Sánchez Rodríguez.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- No presenta permiso de circulación.-
- No presenta documentación que acredite el porcentaje global de las limitaciones en la actividad, así como el correspondiente a factores sociales complementarios.-
- Informe del médico colegiado número 13027948 acreditativo del estado de salud, haciendo constar que padece agudeza visual muy disminuida.-

CONSIDERANDO que no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, al no acreditarse el uso exclusivo conforme a lo contemplado en el apartado d) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto, así como la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), todo ello conforme a lo previsto en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2013JG02646.- **RESULTANDO** que visto escrito presentado por < XXXXX > con nº de registro de entrada < XXXXX > de 21/11/2013, solicitando anulación del recibo del ejercicio 2013 con nº de liquidación < XXXXX > en concepto de tasa por Licencia de Apertura de la actividad < XXXXX > sita en < XXXXX >, por estar duplicado con el recibo recibido a nombre de la sociedad < XXXXX >., alegando que el cambio de titularidad se solicitó por necesidad de formalizar trámites con la Hacienda Pública.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



CONSIDERANDO que se comprueba por esta Administración que según Acuerdo de Junta de Gobierno Local < XXXXX > de fecha 07/10/2013 se aprobó el cambio de titularidad a nombre de Dª < XXXXX > y posteriormente según Acuerdo de Junta de Gobierno Local < XXXXX > de fecha 21/10/2013 se aprobó el cambio de titularidad a nombre de la sociedad < XXXXX >

En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal nº 5 artículo 2º apartado 2º d) "Tendrá la consideración de apertura: El cambio de titularidad, sea cual fuere el motivo de la misma", asimismo en el artículo 8º apartado 2º " La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior, no procede acceder a lo solicitado en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 5 mencionada anteriormente.

2013JG02647.- **RESULTANDO** que visto el escrito que antecede, presentado por < XXXXX >, solicitando compensación por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2013 por los terrenos correspondientes a la actuación industrial "ENTRECAMINOS".-

Dicha Entidad basa su posible derecho en un primer Convenio del año 1.993, en el cual se decía que la misma recibiría una compensación de este Ayuntamiento equivalente a los importes correspondientes a los citados Impuestos.

CONSIDERANDO que sobre tal petición se dice:


Primero: Cualquier exención o bonificación tributaria debe venir recogida en una norma con rango de Ley, según establece el Artículo 8 de la vigente Ley 58/2003, General Tributaria, no siendo procedente las que se concedan o disfruten al amparo de cualquier otro precepto de inferior rango.

Segundo: La norma concreta que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Tercero: Es evidente que la compensación de la que se habla, equivalente en cuantía a los impuestos devengados, constituye una exención implícita que vulnera las normas antes citadas.

Cuarto: Siguiendo con la comentada compensación, aun cuando sólo sea a efectos dialécticos, ha de recordarse uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, que es el denominado "principio de presupuesto bruto" recogido expresamente en el apartado 3 del artículo 165 del referido Real Decreto Legislativo, que dice:

"los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso”.

Quinto: No obstante, también hay que añadir que es posible que cualquier persona o entidad pueda ser a la vez deudora a la Administración por razón de tributos devengados u otras causas, y acreedora de la misma por ser proveedora de bienes y/o servicios o bien por ser beneficiaria de cualquier subvención o transferencia, pero en estos casos ha de cumplirse previa y necesariamente lo siguiente:

A.- Para la prestación real y efectiva de tales bienes o servicios:

- 1.- Su consignación presupuestaria.
- 2.- Su interés para los fines del servicio público.
- 3.- La naturaleza concreta y específica del bien o servicio prestado.
- 4.- Su valor unitario a precios de mercado.
- 5.- Su cuantificación total.
- 6.- Su facturación en forma reglamentaria, con IVA incluido en su caso.
- 7.- El reconocimiento expreso de la obligación de pago por parte de esta Administración.
- 8.- La contabilización de tal reconocimiento, así como de la ordenación del referido pago y de su efectiva realización, aún cuando fuere en formalización.
- 9.- Su declaración a efectos fiscales.
- 10.- Su control interno por la Intervención de Fondos y externo por el Tribunal de Cuentas.


B.- Para tener derecho a una subvención o transferencia:

- 1.- Su expresa consignación presupuestaria.
- 2.- Su claro interés para los fines del servicio público.
- 3.- La aprobación de las correspondientes Bases para su otorgamiento, y en su caso mediante concurrencia pública.
- 4.- Su destino general o específico.
- 5.- Su justificación documental y el reconocimiento expreso por parte del correspondiente Órgano Municipal del derecho a su cobro.
- 6.- La contabilización de tal reconocimiento así como de la ordenación y realización del pago, aún cuando fuere en formalización.
- 7.- En su caso, su declaración a efectos fiscales.
- 8.- Su control interno por la Intervención de Fondos y externo por el Tribunal de Cuentas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

En el caso que nos ocupa ninguno de estos dos supuestos se han dado, por lo que no es posible reconocer legalmente obligación alguna por parte de este Ayuntamiento y a favor de SEPES, considerando por lo tanto que no es procedente la pretendida “compensación”, que no dejaría de ser una exención encubierta y al margen de la legalidad.

2013JG02648.- **RESULTANDO** que habiéndose emitido liquidación 2012/35054 a favor < XXXXX > relativa a Contribuciones Especiales de calle Caldereros, por importe de 89,76 euros, y tras haberse comprobado que existe error en la titularidad del inmueble

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



afectado, ya que la < XXXXX >, no es titular del inmueble objeto del gravamen, al existir desfase en la numeración de la calle.-

CONSIDERANDO que verificado con la sede virtual del catastro, que la titularidad de la vivienda sita en < XXXXX > objeto de gravamen de las Contribuciones Especiales, corresponde a < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Anular la liquidación 2012/35054 emitida a nombre de < XXXXX >y comunicarlo al Servicio Provincial de Recaudación.

2º.- Girar nueva a favor de < XXXXX >, al ser el propietario del inmueble objeto de las Contribuciones Especiales.-

2013JG02649.- Dada cuenta del escrito con registro de entrada 2013E26370, por el que Empresa Andaluza Tratamientos de Higiene, S.A. (ATHISA), adjudicataria del contrato de servicios desratización, desinsectación, desinfección y desodorización en centros y dependencias municipales y prevención y control de legionelosis de fuentes ornamentales y sistema de riego por aspersión, suscrito el día 2 de diciembre de 2010, solicita la prórroga del citado contrato, así como la subida del IPC correspondiente de Diciembre 2012 a Diciembre 2013.

CONSIDERANDO, a la vista del citado contrato, que:

- El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses a contar desde el día 1 del mes siguiente a la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por períodos de duración máxima de 12 meses hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 4 años.

- El precio del contrato será objeto de revisión de conformidad con los artículos 77 a 82 LCSP, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la segunda de las posibles prórrogas del contrato de referencia desde el día 1 de Enero de 2014 hasta el día 1 de Enero de 2015.

2º.- Aprobar la revisión de precios solicitada, previo informe de la Intervención Municipal sobre la variación del IPC correspondiente.

2013JG02650.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, contratada como < XXXXX >del 20 de Noviembre de 2013 al 19 de Febrero de 2014, para el Proyecto < XXXXX >, en el que solicita el permiso de lactancia a disfrutar en una hora diaria en su jornada de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores en el que "las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones".

Resultando que la hija de la trabajadora es mayor de nueve meses, como se acredita en la fotocopia del Libro de Familia presentada, por lo que no tendría derecho a ausentarse una hora diaria del trabajo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por los motivos expuestos anteriormente.

2013JG02651.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento que presta servicios en la Concejalía de < XXXXX > como < XXXXX >, en el que solicita se le abonen los gastos de renovación del permiso de conducir de la Clase C, que ascienden a 73 Euros.

Considerando el informe del Jefe de Servicio de < XXXXX > en el cual se dice lo siguiente "en relación a la solicitud de informe de este Servicio sobre si el trabajador < XXXXX > utiliza vehículos municipales de forma habitual, he de decir que no utiliza de forma habitual vehículos municipales, solamente de forma esporádica, cuando el conductor habitual del camión de ese departamento, < XXXXX > no se encuentra de servicio por vacaciones, asuntos propios, etc."

Considerando la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Marco de este Excmo. Ayuntamiento que textualmente dice lo siguiente "a aquellos funcionarios que tuvieran que conducir vehículos municipales de forma habitual el Ayuntamiento les abonará el coste total de la renovación de su permiso de conducir y/o licencia federativa".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, por los motivos arriba expuestos.

2013JG02652.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento que presta servicios como < XXXXX > en < XXXXX > Concejalía de < XXXXX >, en el que solicita:

1º.- La ampliación de las cuatro semanas correspondientes por nacimiento de hijo, contemplado en el Capítulo IV, Artículo 14 apartado b) del Acuerdo Marco de personal funcionario de este Ayuntamiento.


2º.- El permiso de lactancia a disfrutar de manera ininterrumpida, en el período acumulado de un mes.

3º.- Los veintidós días laborales de vacaciones correspondientes a este año 2013, al no haberlas disfrutado por encontrarse de baja médica y de maternidad, al finalizar el permiso por lactancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG02653.- **RESULTANDO** que < XXXXX >, con < XXXXX > presente escrito de alegaciones solicitando la devolución de 100 € ingresados en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas con fecha 1 de Marzo de 2011 y Num. de Operación 120110003617 correspondiendo esta cantidad al abono del expediente sancionador de la DGT Num. 13004764697, por infracción del Art. 10.1 del Reglamento General de Vehículos.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que para este tipo de infracciones la Policía Local solo tiene capacidad de denuncia, siendo el Organismo competente para la tramitación y recaudación de estos expedientes sancionadores la Dirección General de Tráfico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la devolución de 100 €, procediendo a su ingreso en el Banco de Santander num. de cuenta 0049 0016 54 2291408516.

2013JG02654.-

RESULTANDO que según pliego presentado por < XXXXX > en el que solicita la anulación o baja de las liquidaciones referentes a multa por sanción de tráfico, remitidas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva

CONSIDERANDO que según Informe de la Policía Local queda acreditado la existencia de la duplicidad emitida por el Servicio de Recaudación Ejecutiva referente al Expediente Sancionador: **1076/2013** así como la constancia del pago del mencionado Expediente Sancionador en período voluntario con operación de Tesorería: 120130004095.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el recurso presentado referente al Expediente Sancionador: **1076/2013** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento.

2013JG02655.- **RESULTANDO** que < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que según el Informe de la Policía Local acreditativo, el Expediente Sancionador. **2689/2012** ha sido tramitado en tiempo y forma según la legislación vigente no admitiéndose las alegaciones efectuadas a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ("No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar las alegaciones presentadas en el Expediente Sancionador **2689/2012** y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real.

2013JG02656.- **RESULTANDO** que < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que según el Informe de la Policía Local acreditativo, el Expediente Sancionador **2726/2012**. ha sido tramitado en tiempo y forma según la legislación vigente, no desvirtuando las alegaciones presentadas, los hechos denunciados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas y comunicarlo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SEGUNDO: Debido un error en el número de Expediente notificado por el Servicio de Gestión Tributaria donde dice Expediente 2564/2010 debe decir **2726/2012**.

2013JG02657.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de < XXXXX >, en nombre y representación de MAPFRE Familiar y < XXXXX >, por los daños sufridos el día 24 de octubre de 2011 cuando su asegurado < XXXXX > sufrió un accidente de tráfico cuando circulaba con su vehículo < XXXXX >, al acceder al túnel de la calle Torrecilla el vehículo se deslizó perdiendo adherencia y colisionando con las paredes del túnel, teniendo que ser atendido en el Hospital de Valdepeñas por los daños sufridos, valorando los mismos por lesiones y secuelas en 15.709,12 euros y por daños materiales en 1.784,42 euros.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 11 de Marzo de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG00651 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe de los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 12 de Marzo de 2013 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en el que se hace constar que no existe constancia de la existencia de mosto o cualquier otra sustancia que provocara el deslizamiento o pérdida de adherencia en la calzada y estimando la posibilidad de que la causa pudiera haber sido por conducción indebida.


Resultando que con fecha 5 de Abril de 2013 se emite informe por la Policía Local sin que conste en dicho informe el modo de producirse el accidente ni la causa que motivó el mismo.

Resultando que con fecha 28 de Mayo de 2013 se recibe comunicación de la compañía a través de Bravo y Cía. en la que indican que desestiman la reclamación por no concurrir responsabilidad municipal.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 17 de Junio de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01345 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente.

Resultando que con fecha 24 de Junio de 2013 se recibe escrito de alegaciones en el que el interesado se reitera en los mismos términos de su reclamación.

Resultando que con fecha 9 de Julio de 2013 se solicita a la procuradora del reclamante para que se persone en las dependencias municipales acompañada de la persona propuesta como testigo.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Resultando que con fecha 30 de Julio de 2013 comparece < XXXXX > reconociendo ante el Sr. Instructor que "... se encontró con un coche cruzado y parado en mitad de la carretera".

Resultando que con fecha 23 de Septiembre de 2013 se remite el expediente administrativo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha solicitando el correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 14 de Noviembre de 2013 se recibe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el que textualmente se indica: "Que no habiendo sido acreditada la existencia de relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de vías urbanas, titularidad del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños y perjuicios sufridos por D. Alejandro Cicuendez García y la entidad aseguradora MAPFRE Familiar, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada".

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:


- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en la prueba testifical practicada se acredita que el testigo compareciente no presenció los hechos, sino que pasó por el lugar del siniestro instantes después cuando el vehículo se encontraba cruzado en la calzada, y que según su opinión el motivo del accidente pudo ser la existencia de mosto en la misma.

Considerando que según el informe del Arquitecto Técnico Municipal no existe constancia de la existencia de mosto derramado en la calzada, sin que tampoco esté acreditado que la hipotética existencia de mosto en la calzada pueda producir el deslizamiento del vehículo.

Considerando que no se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre el siniestro y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tiene su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Desestimar la reclamación de < XXXXX > por no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad patrimonial en el siniestro que originó esta reclamación.

2013JG02658.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 24 de Mayo de 2013, cuando circulaba con el mismo por la calle Tinaja del Polígono Industrial de Valdepeñas, debido a que existía en la zona de aparcamiento parte de la base de una farola que no fue retirada correctamente y dejándola sin ningún tipo de señalización, colisiona contra ella produciéndose daños en su vehículo que valora en 888,96 euros, según copia de factura que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG02281 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 25 de Octubre de 2013 se emite informe por el Arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras.

Resultando que con fecha 13 de Noviembre de 2013 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 20 de Noviembre de 2013 se recibe escrito de MAPFRE, a través de la Correduría de Bravo y Cía., por el que desestiman la reclamación.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia al reclamante, para que pueda examinar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2013JG02659.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < ~~XXXXXX~~ >2013JG02660.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >en el que, figurando su inscripción con < XXXXX >en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento por acuerdo 09JG2759 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Diciembre de 2009, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG02661.- Dada cuenta del Auto 111/2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013, dictado por el Tribunal superior de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Administrativo, Sección 2 de Albacete en relación con el Procedimiento Ordinario 408/2013 (antecedentes Procedimiento Abreviado 331/2011) interpuesto por < XXXXX >contra la resolución de fecha 17 de Enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento sobre Decreto de bolsa de trabajo, en el cual se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento del recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del Auto indicado.

2013JG02662.- Dada cuenta del Auto 110/2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013, dictado por el Tribunal superior de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete en relación con el Procedimiento Ordinario 407/2013 (antecedentes Procedimiento Abreviado 330/2011) interpuesto por < XXXXX >contra la resolución de fecha 17 de Enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento sobre Decreto de bolsa de trabajo, en el cual se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento del recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del Auto indicado.

2013JG02663.- Dada cuenta del Auto 112/2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013, dictado por el Tribunal superior de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete en relación con el Procedimiento Ordinario 409/2013 (antecedentes Procedimiento Abreviado 334/2011) interpuesto por < XXXXX >contra la resolución de fecha 17 de Enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento sobre Decreto de bolsa de trabajo, en el cual se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento del recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del Auto indicado.

2013JG02664.- Dada cuenta del Auto 109/2013 de fecha 27 de Noviembre de 2013, dictado por el Tribunal Superior de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2 de Albacete en relación con el Procedimiento Ordinario 406/2013 (antecedentes Procedimiento Abreviado 327/2011) interpuesto por < XXXXX >contra la resolución de fecha 17 de Enero de 2011 dictada por el Ayuntamiento sobre Decreto de bolsa de trabajo, en el cual se acuerda el archivo de las actuaciones por desistimiento del recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner el conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del Auto indicado.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02665.- Dada cuenta de la sentencia número 183/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 566/2011 interpuesto por < XXXXX > contra la desestimación de la solicitud de abono del 100% de los haberes durante el periodo de IT y visto el fallo de la sentencia mediante el que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto y declara no haber lugar al reconocimiento de los derechos y abono de la cantidad que se solicita.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada procedimiento al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la misma.

2013JG02666.- Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de < XXXXX > solicitando indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de caerle en el pie izquierdo un bolardo de los situados en la calle Escuelas c/v a calle Castellanos, daños que no valora.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 17 de Septiembre de 2012 se adopta el acuerdo 2012JG01865 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe a la Oficina Técnica de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 8 de Octubre de 2012 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que indica que el Servicio de Obras no tuvo conocimiento de tal hecho, si bien hace constar que en esa zona existen bolardos móviles para permitir el acceso de vehículos a la calle Escuelas en situaciones puntuales, pero que es muy difícil que esta situación ocurra ya que el anclaje en el suelo es suficientemente seguro para mantenerse estable.

Resultando que con fecha 23 de Octubre de 2012 se emite informe por la Policía Local en el que se indica que no existe intervención alguna por parte de funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 26 de Noviembre de 2012 se adopta el acuerdo 2012JG02469 por el que se concede a la reclamante un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 30 de Noviembre de 2012 la interesada presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta estar en desacuerdo con el informe del Arquitecto Técnico, así mismo remite auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas con el sobreseimiento y archivo de diligencias previas e informe de alta forense con valoración forense de los daños.

Resultando que con fecha 14 de Enero de 2013 se remite copia del Expediente Administrativo al Consejo Consultivo de Castilla La Mancha para que emitan el correspondiente dictamen.

Resultando que con fecha 25 de Febrero de 2013 se recibe acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo en el que se solicita de este Ayuntamiento propuesta de resolución.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que con fecha 5 de Marzo de 2013 se recibe comunicación de la compañía en la que desestiman la reclamación por no considerar acreditados los hechos que fundamentan la reclamación y no concluirse responsabilidad municipal.

Resultando que con fecha 13 de Marzo de 2013 se recibe nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal, en contestación al escrito de alegaciones de la interesada, en el que se ratifica en su primer informe indicando que no se tuvo conocimiento de tal hecho, que los bolardos se quitan por razones puntuales como urgencia, acceso de vehículos, etc.

Resultando que con fecha 5 de Marzo de 2013 se recibe escrito de Bravo y Cía, comunicando que la compañía desestima la reclamación por no concurrir responsabilidad municipal.

Resultando que con fecha 3 de Abril de 2013 se emite informe de la Policía Local en el que hace constar que la reposición de bolardos corresponde al Servicio de Obras y no a Policía Local.

Resultando que con fecha 9 de Mayo de 2013 se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal confirmando que existe un parte de reposición de bolardos con fecha 23/7/2012 en la calle Escuelas c/v a calle Castellanos.

Resultando que con fecha 19 de Julio de 2013 se recibe nuevo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha de fecha 10 de Julio de 2013 comunicando el siguiente acuerdo de Pleno: "... procede que se confiera nuevo trámite de audiencia al objeto de que la reclamante y la aseguradora del Ayuntamiento puedan alegar lo que estimen conveniente a sus intereses en relación con las cuestiones planteadas en los informes del Arquitecto Técnico y la Policía Local".

En cumplimiento de dicho dictamen, con fecha 21 de Agosto de 2013 se dio traslado tanto a l a reclamante como a la aseguradora de los nuevos informes emitidos por la Policía Local y el Arquitecto Técnico Municipal.

Resultando que con fecha 5 de Septiembre de 2013 la reclamante presenta nuevo escrito de alegaciones, acusando recibo de los informes aludidos y reiterando su petición de que se le indemnice sin más dilación, sin aportar nuevas pruebas.

Resultando que pese al tiempo transcurrido desde el día 21 del pasado mes de Agosto, por parte de la aseguradora MAPFRE no se ha presentado nuevo escrito de alegaciones.

Resultando que con fecha 29 de Noviembre de 2013 se recibe dictamen del Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el que literalmente se indica: "Que al no haberse acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio de mantenimiento y conservación de la vía pública del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) y los daños alegados por Dª Rosalina Ramírez García como consecuencia de la caída de un bolardo en mal estado sobre su pie izquierdo, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada."

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que aunque aparece acreditado en el expediente el deficiente estado de los bolardos existentes en la calle Escuelas esquina a Castellanos, que dieron lugar a su reparación en las fechas del siniestro, donde presuntamente sucedieron los hechos, no aparece probado la existencia de nexo causal entre el estado de dichos bolardos y la caída de la reclamante, ya que tan solo consta la manifestación de la propia perjudicada, sin que se haya aportado por parte de la reclamante prueba testifical, ni haya solicitado comparecencia de testigos ante el Instructor.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por < XXXXX > al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en la caída que originó esta reclamación.


2013JG02667.- **RESULTANDO** que mediante escrito de fecha 12/11/2013, < XXXXX > han solicitado el acogimiento al acuerdo de Pleno 2013PL00110, en referencia a las liquidaciones 2011/54570 y 2011/54571,

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“Por acuerdo de Pleno 2013PL00110 de 28 de Octubre se acuerda la suspensión cautelar a partir de la fecha y con carácter retroactivo de las liquidaciones no abonadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para quienes devienen sujetos pasivos como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de la figura de dación en pago o de compra-venta extintiva de la deuda, o ejecución hipotecaria de vivienda única y habitual, para los años 2013 y 2014 en espera de que el gobierno pueda realizar la modificación normativa solicitada en el punto nº 1 de dicho acuerdo plenario.

Dicho acuerdo Plenario insta al Gobierno Central para que completen la modificación del artículo 106 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por el Real Decreto- Ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que entró en vigor el día 11 de Marzo de 2012.

Las liquidaciones a que se refiere la presente solicitud corresponden al ejercicio 2011, anterior a la entrada en vigor del Real Decreto- Ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, no obstante, visto el acuerdo de Pleno y comprobado que no se ha abonado el importe correspondiente a las mismas, procede la suspensión de dichas liquidaciones que se encuentran al cobro en vía de apremio por el Servicio Provincial de Recaudación.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado suspendiendo las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 2011/54570 y 2011/54571 para los años 2013 y 2014 en espera de que el Gobierno Central pueda hacer efectiva la solicitud de este Ayuntamiento al respecto.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Servicio Provincial de Recaudación a los efectos oportunos.

2013JG02668.- **RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX > de fecha 30/09/2013, nº de registro de entrada 2013E21926, se solicitó aplazamiento de la liquidación nº 2013/63167 de ICIO expediente 2011OBR01208 que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2013JG02430 se le denegó su solicitud porque no presentó documentación acreditativa de las dificultades económicas para el pago. Con fecha 29/11/2013 presenta en la Tesorería Municipal documentación acreditativa de las dificultades económicas: saldo de cuentas bancarias y certificado de pensión.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)


La liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando la liquidación hasta el 15/01/2014, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable:

Expediente nº 2013/31:

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
-------	-------------------	-----------	---------	-------

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					




1	15/01/2014	354,5	3,44	357,94
---	------------	-------	------	--------

2013JG02669.- **RESULTANDO** que por acuerdo de Pleno 2013PL00110 de 28 de Octubre se resuelve la suspensión cautelar a partir de la fecha y con carácter retroactivo de las liquidaciones no abonadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para quienes devienen sujetos pasivos como consecuencia de dación en pago, ya se realice a través de la figura de dación en pago o de compra-venta extintiva de la deuda, o ejecución hipotecaria de vivienda única y habitual, para los años 2013 y 2014 en espera de que el gobierno pueda realizar la modificación normativa solicitada en el punto nº 1 de dicho acuerdo plenario.

Teniendo que en cuenta que dicho acuerdo Plenario insta al Gobierno Central para que completen la modificación del artículo 106 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por el Real Decreto- Ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que entró en vigor el día 11 de Marzo de 2012.


CONSIDERANDO que las liquidaciones a que se refiere el acuerdo del Pleno a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2012 de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, no abonadas a esta fecha, según Informe de Tesorería, son las siguientes:

Nº DE LIQUIDACIÓN	Nº DE EXPEDIENTE	TERCERO	IMPORTE
2013/45585	2013/003/00240	< XXXXX >	1.568,01
2013/61914	2013/003/000422	< XXXXX >	312,19
2013/61915	2013/003/000422	< XXXXX >	312,19
2012/23378	2012/003/000145	< XXXXX >	1.463,11
2012/23379	2012/003/000145	< XXXXX >	1.463,11
2012/23901	2012/003/000243	< XXXXX >	621,70
2012/24800	2012/003/000260	< XXXXX >	1.208,01
2012/27487	2012/003/000498	< XXXXX >	139,47
2012/27488	2012/003/000498	< XXXXX >	139,47

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



2012/27995	2012/003/000556	< XXXXX >	928,38
2012/27996	2012/003/000556	< XXXXX >	928,38
2012/27997	2012/003/000557	< XXXXX >	71,55
2012/27998	2012/003/000557	< XXXXX >	71,55
2012/35059	2012/003/000697	< XXXXX >	1.316,61
2013/00675	2013/003/000047	< XXXXX >	818,81
2013/01193	2013/003/000110	< XXXXX >	683,38
2013/45596	2013/003/000253	< XXXXX >	262,36
2013/46819	2013/003/000291	< XXXXX >	286,51
2013/46820	2013/003/000291	< XXXXX >	286,51
2013/46821	2013/003/000291	< XXXXX >	573,02
2013/47008	2013/003/000299	< XXXXX >	1.414,27
2013/59298	2013/003/000332	< XXXXX >)	719,60
2013/59299	2013/003/000332	< XXXXX >	719,60
2013/61765	2013/003/000425	< XXXXX >	386,38
2013/62855	2013/003/000547	< XXXXX >	978,72
2013/62856	2013/003/000547	< XXXXX >	978,72
2013/62858	2013/003/000549	< XXXXX >	90,99
2013/62859	2013/003/000549	< XXXXX >	90,99
2013/63073	2013/003/000550	< XXXXX >	44,90

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



2013/63074	2013/003/000550	< XXXXX >	44,90
------------	-----------------	-----------	-------

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Proceder a la suspensión de las liquidaciones relacionadas hasta el 1 de enero de 2015 en tanto no se complete la modificación del artículo 106 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tal y como se insta por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los sujetos pasivos afectados y al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento y efectos.

2013JG02670.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones 2013/0000063312 Y 2013/0000063311 que en concepto de IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA e importes de 778, 34 Euros respectivamente, le ha girado este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:


1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su Artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (Art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante acredita que su situación económica no le permite afrontar el pago e indica que la escritura que ha generado el impuesto no ha sido una venta onerosa sino la creación de un derecho de habitación a un tercero en su vivienda para poder paliar la situación económica de la familia.

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Acceder a lo solicitado, quedando las liquidaciones fraccionadas de la siguiente manera:

Liquidación nº 2013/63312, de < XXXXX >. Expte de Fraccionamiento 2013/32

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	08/01/2014	97,29	0,25	97,54
2	10/02/2014	97,29	0,69	97,98
3	10/03/2014	97,29	1,07	98,36
4	08/04/2014	97,3	1,45	98,75

Liquidación nº 2013/63311, de < XXXXX >. Expte de Fraccionamiento 2013/33

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	08/01/2014	97,29	0,25	97,54
2	10/02/2014	97,29	0,69	97,98
3	10/03/2014	97,29	1,07	98,36
4	08/04/2014	97,3	1,45	98,75


2013JG02671.- **RESULTANDO** que mediante escrito presentado por < XXXXX > con < XXXXX >, en representación de la Comunidad De Propietarios Avda. de Los Estudiantes, 18, ha solicitando fraccionamiento/aplazamiento de la liquidación 2013/0000061785 que en concepto de O.V.P. con Vallas Andamios, e importe de 288,00 euros, le ha girado este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.- En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.- El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **NO aporta** ninguna documentación que permita al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02672.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, solicitando la exención por minusvalía en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad marca FORD FOCUS < XXXXX >, según lo previsto en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y en su nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre; en base a ello, se dice:

La Ordenanza que regula el I.V.T.M., en su artículo 5º.2, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha 29 de Febrero de 2008, establece:

«A los efectos previstos en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos, para su uso exclusivo y con las condiciones siguientes:

a.-Deberá pedirse expresamente la concesión, indicando:

Características del vehículo y, en su caso, adaptación del mismo, aportando certificado de características técnicas.


Matrícula y titularidad del vehículo (acompañando documento).

Causa del beneficio pedido, indicando el tipo de minusvalía a fin de apreciar la mayor o menor movilidad, visión, etc., del solicitante.

b.-Ha de acreditarse la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), entendiéndose por tal sólo el que resulte de la calificación médica que se derive de la resolución o dictamen facultativo, y por lo tanto no teniendo en consideración otro tipo de datos y/ o porcentajes añadidos relativos a otras valoraciones cuestiones, y todo ello en razón al fin último de la norma que es el de facilitar la movilidad y desplazamientos de las personas afectadas.

c.-Si es conducido o no por la persona minusválida, aportando, en su caso, copia del permiso de conducir, o por el contrario, quién o quiénes son las personas que habitualmente realizan la conducción para el transporte del mismo, adjuntando también sus permisos de conducir.

d.-Como la norma legal dice que habrá de justificarse el destino del vehículo en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza, a tales efectos y, a fin de garantizar en todo momento su uso exclusivo por la persona minusválida beneficiaria, se aportarán cuantos elementos de prueba, etc., se consideren oportunos y sin perjuicio de los medios de control de cualquier índole que pueda establecer esta Administración.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

A tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

A tales efectos habrá de presentarse documentación acreditativa de los extremos siguientes:

d.1) Si se trata del desarrollo de su vida laboral:

- Su lugar concreto y exacto de trabajo.
- Su jornada laboral, indicando si es continuada o no.
- La distancia de su domicilio al puesto de trabajo, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.

d.2) Si se trata de asistir a servicios médicos, fisioterapéuticos u otros análogos:


- El lugar concreto y exacto de tales centros de atención.
- Los días y horas de las consultas a las que periódicamente y de modo continuado haya de asistir el interesado, mediante documentación expedida por tales servicios médicos o asistenciales, que asimismo habrán de indicar, aun cuando sea de modo aproximado, la duración previsible de la asistencia o tratamiento.
- La distancia de su domicilio a tales centros, a fin de determinar si es preciso o no el uso del vehículo.
- En su caso, dictamen médico complementario que acredite la imposibilidad de realizar tal recorrido a pie en razón a la discapacidad funcional del interesado.
- Justificación de que tales traslados no procede que sean prestados por los servicios de atención pública, mediante documento expedido por los mismos.

e.-En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas menores de edad, también se habrá de acreditar documentalmente los medios financieros propios del menor para su adquisición, o, si tales medios o el propio vehículo le han sido facilitados por otras personas (parientes, etc.), el justificante de pago del impuesto sobre sucesiones y/ o donaciones, o bien el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, según los casos.

f.-Su concesión por este Ayuntamiento se hará de modo discrecional atendiendo y ponderando las diversas circunstancias que concurren en el peticionario para garantizar en todo momento el fin perseguido por la norma legal, que es facilitar y mejorar el nivel de vida del minusválido mediante la utilización del vehículo, que lo ha de ser para uso exclusivo del mismo.

g.-La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

h.-Declarada la exención se expedirá un documento que acredite su concesión y surtirá efectos fiscales a partir del próximo devengo del impuesto, esto es, el día uno de Enero siguiente a la fecha de la misma, debiendo siempre acompañar tal documento al resto de la documentación del vehículo, necesaria para su

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

circulación por vías y zonas públicas y a disposición de los Agentes de la Autoridad.

i.-Dada la finalidad y justificación de la exención, para la circulación del vehículo por vías y zonas públicas, será preciso que, al menos, uno de sus ocupantes sea siempre la persona minusválida, titular del vehículo y beneficiaria de la exención.

Por ello, el incumplimiento de tal condición será denunciada por los citados Agentes de la Autoridad y dará lugar al reintegro de las cuotas impositivas no pagadas, más los intereses de demora que correspondan y las posibles sanciones por infracción tributaria».

Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia del recibo IVTM ejercicio 2013, abonado a su nombre.-
- Copia del permiso de conducción.-
- Copia de la ficha técnica del vehículo.-
- Copia del permiso de circulación.-
- No presenta documentación que acredite el porcentaje global de las limitaciones en la actividad, así como el correspondiente a factores sociales complementarios.-

CONSIDERANDO que a tal fin no bastará con la declaración escrita del interesado manifestando que es para su uso exclusivo, sino que se entenderá justificado tal destino, según la previsión del texto legal, cuando la utilización del vehículo en cuestión sea imprescindible únicamente para el desarrollo de la vida laboral de su titular, o bien para su traslado periódico y frecuente a servicios médicos, fisioterapéuticos, etc., y siempre que, en este último caso, tales traslados no deban ser prestados por los Servicios de Atención Pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


No acceder a lo solicitado, al no acreditarse el uso exclusivo conforme a lo contemplado en el apartado d) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del impuesto, así como la condición legal de minusválido en grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), todo ello conforme a lo previsto en la letra e) del apartado 1, y en el apartado 2, ambos del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2013JG02673.-

RESULTANDO que por la Inspección del Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación de Ciudad Real se ha observado error en cuanto a la titularidad del inmueble sito en calle < XXXXX >, todo ello en relación con la liquidación < XXXXX >, a nombre de D. < XXXXX >< XXXXX >**CONSIDERANDO** que en el Registro de la Propiedad figura inscrita a nombre de D. < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular la liquidación < XXXXX >emitida a D< XXXXX >

Segundo.- Girar nueva a favor de D. < XXXXX >.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2013JG02674.- Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2013E27118, por el que la mercantil Cibernos Consulting, S.A., adjudicataria del Contrato de Servicios de reingeniería de los Sistemas Actuales de Registro, Correspondencia de Entrada, Centro de Digitalización, Gestor de Expedientes y Gestor de Acuerdos, cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que de conformidad con la estipulación quinta del contrato de referencia, la garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el Proyecto y transcurrido el plazo de garantía ofertado, en los términos de las cláusulas XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, transcurridos 24 meses a contar desde la firma del acta de finalización del Proyecto.

Constando en el expediente Acta de finalización de tales trabajos de fecha 2 de Julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por encontrarse aún los trabajos contratados en período de garantía.

2013JG02675.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el contrato de Servicio de Diseño y Creación de una Plataforma de Central de Compras, cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN.


Visto el expediente y de conformidad con los informes obrantes en el mismo y la propuesta de la Mesa de Contratación, extracto de cuyas actuaciones han sido objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación (<http://sedeelectronica.valdepenas.es>), con el siguiente resultado:

→ Valoración de oferta técnica:

Licitador	Criterios no sujetos a baremo cuantitativo					TOTAL
	Memoria	Planificación	Seguridad	Calidad	Otras	
Numentí, S.L.	0	0,5	0	0	0	0,5
Dacartec, S.L.U.	0	2,5	0	0	0,5	3
Vortal, S.A.	Excluido por falta de adecuación a las exigencias del Pliego Técnico					

→ Resultado de apertura de ofertas económicas y valoración:

1.- NUMENTI, S.L., se compromete al cumplimiento del contrato de referencia por el precio alzado de 61.080,80 euros I.V.A. incluido y las siguientes mejoras:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



- Plazo de realización de los trabajos: 5 meses.
- Plazo de garantía: 24 meses.

2.- DACARTEC SERVICIOS INFORMATICOS S.L.U., se compromete al cumplimiento del contrato de referencia por el precio alzado de 59.725,60 euros I.V.A. incluido y las siguientes mejoras:

- Plazo de realización de los trabajos: 5 meses y medio.
- Plazo de garantía: 24 meses.

Valoración:

Licitador	Criterios sujetos a baremo cuantitativo			TOTAL
	Oferta económica	Plazo Ejecución	Plazo Garantía	
Nument, S.L.	46,48	3	1	50,48
Dacartec, S.L.U.	47	2,5	1	50,50

→ Puntuación total de las ofertas admitidas:


	Criterios no sujetos a baremo cuantitativo					Criterios sujetos a baremo cuantitativo			TOTAL
	Memoria	Planificación	Seguridad	Calidad	Otras	Precio	Plazo	Garantía	
Nument, S.L.	0	0,5	0	0	0	46,48	3	1	50,98
Dacartec, S.L.U.	0	2,5	0	0	0,5	47	2,5	1	53,5

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 151 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 29 de Noviembre de 2013 resulta notificado al licitador DACARTEC, S.L.U., siendo su oferta la más ventajosa, requerimiento para que en plazo de 10 días hábiles presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

CONSIDERANDO que con fecha 9 de Diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la documentación requerida a DACARTEC, S.L.U., cumpliendo el requerimiento formulado en tiempo y forma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Excluir del presente procedimiento a la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS S. A., por no ajustarse su oferta técnica a los requerimientos del Pliego Técnico por los siguientes motivos: La plataforma ofertada es un aplicativo comercial con un diseño ya establecido que no se ajusta a los módulos de la plataforma propuesta en pliego y requisitos de funcionamiento; la solución propone una infraestructura cloud computing (tecnología en la nube) que no se ajusta a los sistemas Cliente-Servidor ya implantados en los CPD del Ayuntamiento; la integración con plataformas existentes en el Ayuntamiento y software de terceros que se propone en la oferta, consta de web service que han de ser proporcionados por el Ayuntamiento y no desarrollados por la empresa que presenta la oferta y no se acreditan documentos de Certificación en desarrollo de aplicaciones IBM Lotus Notes/Domino exigidas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º.- Aprobar la adjudicación del Contrato de Servicio de Diseño y Creación de una Plataforma de Central de Compras, cofinanciado por Fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN, a la empresa DACARTEC SERVICIOS INFORMATICOS S.L.U., con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen las mismas, por el precio alzado de 59.725,60 Euros I.V.A. incluido y las siguientes mejoras:

- Dotación de bolsa de 40 horas de trabajo adicionales y gratuita destinadas a ampliaciones funcionales del aplicativo.
- Plazo de ejecución: 5 meses y medio.
- Plazo de garantía: 24 meses

3º.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación y su formalización en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en el plazo de 10 días, en los términos que establece el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2013JG02676.- **RESULTANDO** que < XXXXX > presenta escrito de alegaciones solicitando la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitida por la Unidad de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

CONSIDERANDO que según el Informe de la Policía Local acreditativo, el Expediente Sancionador **4945/2011** ha sido notificado en una dirección incorrecta no siendo ésta la señalada en la DGT.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas en el Expedientes Sancionador. **4945/2011** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

SEGUNDO: En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento.

2013JG02677.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en el que solicita se le reintegre el importe de unos pantalones que se le estropearon de pintura cuando realizaba la coordinación de tareas de adecuación y marcaje de los terrenos y parcelas destinados a actividades industriales-comerciales y de hostelería en los días previos a la celebración de la Feria de Agosto, daños que valora en 29,90 euros según factura de compra que adjunta.

Visto el informe emitido por la Adjunta al Técnico de Participación Ciudadana en el que se confirman los hechos acaecidos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se le reintegre el importe de 29,90 euros correspondientes al importe de adquisición de un nuevo pantalón.

2013JG02678.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado <XXXXX >de fecha 27/11/2013, nº de registro de entrada 2013E26427, solicitando revisión de fraccionamiento que se le ha denegado por acuerdo 2013JG02429,

CONSIDERANDO que se ha emitido Informe por la Tesorera que dice lo siguiente:

“1º.- El solicitante pide en su primer escrito el fraccionamiento de las siguientes liquidaciones:


- 2013/61993 O.V.P. CON TERRAZAS correspondiente al 2º pago veladores Temporada Anual Mesón Pedro 6 m2, por importe de 174,00 euros. Fecha Fin Voluntaria: 20/11/2013
- 2013/62080 O.V.P. CON TERRAZAS correspondiente al 2º pago veladores Temporada Verano Mesón Pedro 20 m2, por importe de 470,00 euros. Fecha Fin Voluntaria: 20/11/2013
- 2013/47885 Tasa Industria por importe de 533,07 euros. Fecha Fin Voluntaria: 16/09/2013
- 2013/49419 Tasa Recogida de Basura, por importe de 379,57. Fecha Fin Voluntaria: 16/09/2013

2º.- Por acuerdo de Junta de Gobierno 2013JG02429, se le deniega el fraccionamiento por no aportar documentación suficiente y por estar dos de las liquidaciones vencidas en periodo voluntario e iniciado la vía de apremio por el Servicio Provincial de Recaudación, debiendo tramitarse su fraccionamiento en dicho servicio.

3º.- Por el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento se comprueba que el solicitante tiene además pendiente de ingreso las siguientes liquidaciones:

- 2013/63266 Licencia de Apertura, correspondiente a Licencia de Traspaso Café Bar Avda. Primero de Julio 15 Local 5 nº de Expediente 2013URB00556, Acuerdo 2013JG02196, por importe de 133,58 euros
- 2013/63651 O.V.P. Puesto y otros, correspondiente a OVP Barras Fiestas del Vino 2013 Mesón Pedro, por importe de 500,00 euros.

4º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



5º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

6º.- Que el solicitante acredita que su situación económica no le permite afrontar el pago, aportando documentación: declaración de IRPF y certificado de saldos bancarios.

7º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Por ello y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado en cuanto a las liquidaciones que no se encuentran en vía de apremio:**

- 2013/61993 O.V.P. CON TERRAZAS correspondiente al 2º pago veladores Temporada Anual Mesón Pedro 6 m2, por importe de 174,00 euros. Fecha Fin Voluntaria: 20/11/2013
- 2013/62080 O.V.P. CON TERRAZAS correspondiente al 2º pago veladores Temporada Verano Mesón Pedro 20 m2, por importe de 470,00 euros. Fecha Fin Voluntaria: 20/11/2013
- 2013/63266 Licencia de Apertura, correspondiente a Licencia de Traspaso Café Bar Avda. Primero de Julio 15 Local 5 nº de Expediente 2013URB00556, Acuerdo 2013JG02196, por importe de 133,58 euros
- 2013/63651 O.V.P. Puesto y otros, correspondiente a OVP Barras Fiestas del Vino 2013 Mesón Pedro, por importe de 500,00 euros.

Cuya suma asciende a 1.277,58 Euros

, quedando las liquidaciones fraccionadas de la siguiente manera, habiendo calculado el interés aplicable:

Expediente de fraccionamiento 2013/34:

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	30/12/2013	255,52	0,89	256,41
2	30/01/2014	255,52	1,96	257,48
3	28/02/2014	255,52	2,99	258,51
4	31/03/2014	255,52	4,06	259,58
5	30/04/2014	255,50	5,11	260,61

2013JG02679.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	79 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que D. < XXXXX >, funcionario del Excmo. Ayuntamiento con num. de Carnet Profesional 227-418, presenta escrito solicitado el abono de los gastos derivados de la renovación del permiso de conducción BTP, ascendiendo los mismos a la cantidad de 73,00 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado

2013JG02680.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 2714, emitido por el Notario D. José Álvarez Fernández, el día 27 de diciembre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes D^a< XXXXX > y siendo la causante D^a. < XXXXX >por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su madre, del inmueble sito en Paseo de la Estación < XXXXX >, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.-_ 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)


2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. “””””

CONSIDERANDO que una vez comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de la causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 27/04/2012,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Conceder una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en la cuota del Impuesto, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del IVTNU.-

2013JG02681.- Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2013E27054, por el que Centro de Estudios Navarrete, C.B., adjudicataria del Contrato de Servicios para la realización de la Acción Formativa "Curso de Alfabetización Informática, 3ª Edición", cofinanciado por fondos FEDER, Proyecto Valdepeñas Territorio URBAN.

CONSIDERANDO que de conformidad con el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 6 meses contados desde la finalización de la Acción Formativa sin que se produzcan responsabilidades que deban ejecutarse sobre la garantía; y constando acta de finalización de la misma de fecha 4 de Junio de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2013JG02682.- Vista la relación de facturas nº 23 de 11 Diciembre 2013, elaborada por la Intervención de Fondos, cuyo importe asciende a **827.072,89 €** (Ochocientos veinte y siete mil setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos)La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2013JG02683.-


RESULTANDO que mediante escrito presentado por < XXXXX >se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación 2013/62209 que en concepto de contribuciones especiales correspondientes a la calle Zarzas e importe de 84,56 Euros, le ha girado este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **NO aporta** ninguna documentación que permita al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4º.- Teniendo en cuenta que según las Bases de Ejecución del Presupuesto no se realizarán fraccionamiento de cantidades inferiores a 200,00 euros, teniendo en cuenta, además, que la liquidez de las arcas municipales no es la más idónea y generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos

5º.- Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.


9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:10 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 82
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	30/12/2013 14:10:14	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 qn8v2ZAqFKiC3YVi/WgbBs46DjFEphFW					